

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez informándole que, por reorganización de la agenda del despacho se hace necesario adelantar la audiencia fijada para el próximo 18 de junio de 2024. Sírvase proveer.

CARLOS WLADIMIR CARO DIAZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto sustanciación No. 303

Medio de control:	Reparación directa
Radicación:	76001-33-33-015-2022-00130-00
Demandantes:	Luis Álvaro Camilo Rodríguez y otros alorar34@yahoo.com , grupoafisas@yahoo.com
Demandado:	Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Llamadas en garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa jdmayadueque@hotmail.com - juridica@mayaaarias.com Axa Colpatria Seguros S.A. trujillo445@emcali.net.co trujillorodriguezconsultores1@gmail.com Chubb Seguros de Colombia S.A. SBS Seguros de Colombia S.A. HDI Seguros S.A. notificaciones@gha.com.co
Asunto:	Reprograma fecha audiencia inicial

Visto el informe secretarial que antecede, le corresponde al Despacho fijar nueva fecha para la práctica de la audiencia inicial dentro del *sub lite*, la cual se había programado para el día dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), y que no podrá realizarse en dicha data por reorganización de la agenda del juzgado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1º. Reprogramar la audiencia inicial de qué trata el artículo 180 del CPACA que inicialmente estaba prevista para el dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y por tanto, anticiparla para el **lunes diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las tres (3:00) de la tarde**. Dicha audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Life Size y bajo los parámetros reglados en el Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024¹.

2º. Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que su inasistencia injustificada a esta audiencia, los hará acreedores a la sanción contemplada en el numeral 4º del precitado artículo 180.

¹ Por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones.

3°. Todos los memoriales, actuaciones, sustituciones de poder y demás intervenciones deberán remitirse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con al menos dos días de anticipación a la fecha de la audiencia, so pena de no considerarse.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA ²

² Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 de la Ley 223 de 2022
Elaboró gg